

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES
DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS

DIRECTORIO
13° Período
Acta N° 117 - Sesión
21 de diciembre de 2011

En Montevideo, el veintiuno de diciembre de dos mil once, siendo la hora doce y treinta minutos, celebra su centésima décima séptima sesión del décimo tercer período, el Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios.

Preside el Doctor (Médico) IGNACIO OLIVERA, actúa en Secretaría el Sr. Director Ingeniero Agrimensor WALTER MUINELO y asisten los Sres. Directores Doctor (Abogado) RONALD HERBERT, Contador Público ÁLVARO CORREA, Contador Público OMAR SUEIRO y Doctor (Odontólogo) ÁLVARO RODA.

Asimismo asisten el Sr. Gerente General Cr. Miguel Sánchez y el Adm. II del Departamento de Secretarías Sr. Gerardo Farcilli.

El Sr. Director Arq. RODRÍGUEZ OROZCO se encuentra haciendo uso de licencia anual reglamentaria.

A los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en las leyes 18.331 y 18.381, las resoluciones que contienen información que reviste la calidad de secreta, reservada o confidencial han sido omitidas.

1) ACTA N° 114.

En proceso de elaboración.

ACTA N° 115.

En proceso de elaboración.

ACTA N° 116.

En proceso de elaboración.

2) ASUNTOS ENTRADOS

No se plantean en la presente sesión.

3) ASUNTOS PREVIOS

No se plantean en la presente sesión.

4) GERENCIA GENERAL

CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE LICENCIAS 2011. Res. N° 1081/2011. (P)

Visto: El informe presentado por el Gerente General Cr. Sánchez, acerca del grado de cumplimiento del plan de licencias generadas en el ejercicio 2010.

Se resuelve (Unanimidad, 6 votos afirmativos): Tomar conocimiento.

OBSEQUIOS INSTITUCIONALES DE FIN DE AÑO. Res. N° 1082/2011. (P)

Visto: Que el Gerente General Cr. Sánchez ha puesto en conocimiento del Directorio, el procedimiento de pedido de precios y selección de la empresa que proveerá los regalos institucionales que realizará el Instituto con motivo de las fiestas de fin de año y los criterios adoptados respecto de no otorgar obsequios a proveedores.

Se resuelve (Unanimidad, 6 votos afirmativos): Validar lo actuado por la Gerencia General.

VANECO HOLDING S.A. PROPUESTA DE COMPRA DE UNIDADES DE LA TORRE DE PROFESIONALES. Res. N° 1083/2011. (P)

Visto: El informe presentado por el Gerente General Cr. Sánchez, respecto de las negociaciones mantenidas con la empresa Vaneco Holding S.A., según lo dispuesto por R/D del 7.12.2011.

Se resuelve (Unanimidad, 6 votos afirmativos): Tomar conocimiento.

LABORATORIO INDUSTRIAL MONTEVIDEO S.A. PLANTEAMIENTO. Res. N° 1084/2011. (P)

Visto: El planteamiento de Laboratorio Industrial Montevideo S.A. relativo a que en el marco de las políticas de responsabilidad social de la empresa, ha concretado una donación anual a la Fundación Teletón Uruguay, consistente en practicarle análisis de agua, sin costo.

Considerando: El alto contenido social que atiende esa iniciativa y la incidencia que podrían tener algunas disposiciones legales relativas a la Caja en la implementación de esa donación.

Se resuelve (Unanimidad, 6 votos afirmativos): Pase a la Gerencia de División Recaudación y Fiscalización a efectos de instrumentar medidas que contemplen lo requerido.

DRA. BEATRIZ ROVIRA. PROPUESTA DE COMPRA DE UNIDAD N° 718 DE LA TORRE DE LOS PROFESIONALES. Res. N° 1085/2011. (P)

Vista: La propuesta de compra al contado de la oficina N° 718 de la Torre de los Profesionales, presentada con fecha 12.12.2011 por la Dra. Beatriz Rovira, solicitando la rebaja del precio de lista en un 5%.

Se resuelve (Mayoría, 5 votos afirmativos, 1 negativo): 1. Acceder a lo solicitado.
2. Vuelva al Comité de Comercialización y siga a la Oficina de Ventas de la Torre de los Profesionales.

El Sr. Director Cr. SUEIRO deja constancia de su voto negativo a la Resolución precedente.

5) INFORME DE COMISIONES

COMISIÓN DE PRESTACIONES. PRESTACIONES DE SALUD (DISPOSITIVOS MÉDICOS). DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. Res. N° 1086/2011. (P)

Visto: El informe elevado por la Asesoría Técnica de Planificación y Control de Gestión de fecha 25.11.2011, solicitado por la Comisión de Prestaciones, respecto a la disponibilidad presupuestal para atender las prestaciones de salud aprobadas por R/D de 7/11/2007.

Se resuelve (Unanimidad, 6 votos afirmativos): 1. Tomar conocimiento.
2. Repartir copia a los miembros del Directorio del informe de la Asesoría Técnica de Planificación y Control de Gestión de fecha 25.11.2011.

6) DIVISIÓN AFILIADOS

7) DIVISIÓN ADMINISTRATIVO-CONTABLE

ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS EN LA TORRE DE LOS PROFESIONALES. Rep. N° 473/2011. Res. N° 1091/2011. (P)

Se resuelve (Unanimidad, 6 votos afirmativos): Postergar su consideración para la próxima sesión de Directorio.

CONCURSO PARA PROVISIÓN DE CARGO DE OFICIAL 2°. FALLO DEL TRIBUNAL. Rep. N° 474/2011. Res. N° 1092/2011. (P)

Visto: Que la provisión de un cargo de Jefe de Departamento que quedó vacante con fecha 23.09.2009, y su correspondiente “corrida” generó una vacante de Oficial 2°.

Resultando: 1. Que por Resolución de la Mesa de Directorio de fecha 15.08.2011 se efectuó el llamado a concurso para la provisión de un cargo de Oficial 2°, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes (fs. 9).

2. Que con fecha 1.12.2011 el Tribunal que intervino en el concurso para proveer una vacante de Oficial 2° procedió a emitir el fallo respectivo y elevar las actuaciones correspondientes (fs. 111).

3. Que vencido el plazo establecido en el Reglamento de Concursos, no se han recibido observaciones respecto al fallo del Tribunal.

Atento: 1. Que el art. 16° del Estatuto del Funcionario establece: “El plazo para proveer las vacantes mediante ascenso por concurso será de ciento veinte (120) días. Los ascensos por concurso regirán desde la fecha de la resolución correspondiente, si ésta se dicta dentro de los plazos antes mencionados. En caso contrario, regirán a partir del día siguiente al del vencimiento de dichos plazos.”

2. Que con fecha 17.12.2009 Directorio resolvió que la fecha desde la cual se determinará el plazo para proveer las vacantes generadas por las corridas de las vacantes originales, será la fecha de la vacante original.

Se resuelve (Unanimidad, 6 votos afirmativos): 1. Homologar el fallo del Tribunal de Concursos para proveer un cargo de Oficial 2°.

2. Designar a partir del 22.01.2010 Oficial 2° a la empleada Sra. María Elisa Valdez Rodríguez.

3. Pase a la Gerencia de División Administrativo – Contable, Departamento de Relaciones, Promoción y Administración de Personal y siga a la Gerencia de División Asesoría Técnica de Planificación y Control de Gestión.

PLAN DE LICENCIAS AÑO 2012. ESCALAFONES DE DIRECCIÓN Y PROFESIONAL. Rep. N° 475/2011. Res. N° 1093/2011. (P)

Se resuelve (Unanimidad, 6 votos afirmativos): Postergar su consideración para la próxima sesión de Directorio.

PLAN DE LICENCIAS PARA EL AÑO 2012. PERSONAL DE LOS ESCALAFONES ADMINISTRATIVO, DE COMPUTACIÓN, DE SERVICIOS Y PERSONAL CONTRATADO. Rep. N° 476/2011. Res. N° 1094/2011. (P)

Se resuelve (Unanimidad, 6 votos afirmativos): Postergar su consideración para la próxima sesión de Directorio.

RENOVACIÓN DE SEGUROS AÑO 2012. Rep. N° 477/2011. Res. N° 1095/2011. (P)

Visto: Que los seguros contratados con el Banco de Seguros del Estado, vencen el 31.12.2011.

Considerando: Las consideraciones vertidas en Sala, respecto a la necesidad de proceder a una revisión del tema de los seguros.

Se resuelve (Unanimidad, 6 votos afirmativos): Pase a estudio de la Gerencia General.

8) ASESORÍA JURÍDICA

Af. N° 5.636. KOVACEVICH LEMOS, Ruben. SENTENCIA DICTADA POR EL TRIBUNAL DE APELACIONES EN LO CIVIL DE 1° TURNO. Rep. N° 478/2011. Res. N° 1096/2011. (P)

Vista: La sentencia de fecha 16.11.2011 dictada por el Tribunal de Apelaciones en lo Civil de 1° Turno en autos “Francia Larramendi, Nilda c/Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios –Contencioso Anulatorio- demanda de anulación de la Res. de fecha 27.4.2011”, IUE 2-29688/2011.

Resultando: Que por la Gerencia de la Asesoría Jurídica se remite para conocimiento copia de la misma, la que ha resultado favorable al Instituto al ampararse la excepción de caducidad opuesta y disponerse por ende la clausura del proceso.

Atento: A lo precedentemente expuesto.

Se resuelve (Unanimidad, 6 votos afirmativos): 1. Tomar conocimiento.
2. Pase al Departamento de Prestaciones - Mesa de Estudio.

CONTRATO POR ASESORAMIENTO EN LA COMERCIALIZACIÓN DE LA TORRE DE PROFESIONALES. Rep. N° 482/2011. Res. N° 1097/2011. (P)

Visto: El borrador de contrato a suscribir por el asesoramiento en la comercialización de la Torre de Profesionales

Se resuelve (Unanimidad, 6 votos afirmativos): Aprobar el texto de contrato a suscribir por el asesoramiento en la comercialización de la Torre de Profesionales con la Inmobiliaria Kosak, que se transcribe a continuación:

“CONTRATO DE SERVICIO DE ASESORAMIENTO INMOBILIARIO INTEGRAL CON RESPECTO AL PLAN DE COMERCIALIZACIÓN DE LA TORRE DE LOS PROFESIONALES.

En Montevideo, el día veintiuno de diciembre de dos mil once, entre **POR UNA PARTE:** la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios (en adelante la Caja), representada por su Presidente Dr. Ignacio Olivera Mangado, C.I.: 3:330.156-8 y su Director Secretario Ing. Agrim. Walter Muínelo Pérez, C.I.: 877.435-0, constituyendo domicilio en la calle Andes N° 1521 de la ciudad de Montevideo, y **POR OTRA PARTE:** Inmobiliaria KOSAK (ROBIS S.R.L.), persona jurídica vigente, inscrita en el RUT con el número 212850400011, debidamente representada en el acto por el Ing. Roberto Kosak, C.I.:1:531.098-3, oriental, mayor de edad, con domicilio a estos efectos en Br. España 2989 de esta ciudad (en adelante Asesor), acuerdan:

PRIMERO: Antecedentes: por Resolución de Directorio de fecha 07/09/2011 se adjudicó a la empresa Inmobiliaria Kosak (Robis S.R.L.) el servicio de asesoramiento inmobiliario integral con respecto al “Programa de Comercialización del Edificio Torre de los Profesionales”, de acuerdo con las bases del respectivo llamado, las que se consideran parte integrante del presente contrato.

SEGUNDO: Objeto: constituye el objeto del presente contrato el asesoramiento para la comercialización de las oficinas, cocheras y locales comerciales, libres y arrendados, que la Caja posee en la Torre de los Profesionales, ubicada en la esquina de las calles Yaguarón y Colonia, padrón N° 7534 de la 1ª. Sección Judicial de la ciudad de Montevideo, Departamento de Montevideo.

TERCERO: Duración: El presente contrato estará vigente por 120 días a contar de la adjudicación, el cual podrá prorrogarse por dos meses más de común acuerdo.

Una vez extinguido el contrato, la Caja quedará liberada de toda reclamación o responsabilidad derivada o que pueda derivarse de las gestiones que el Asesor realice con posterioridad a la fecha de vencimiento del mismo.

CUARTO: Funciones del Asesor: El asesor deberá realizar principalmente las siguientes actividades:

- Apoyar en la definición del plan general de comercialización.
- Apoyar en la elaboración de las estrategias de comunicación y marketing.
- Apoyar en el desarrollo del proceso de comercialización.
- Participar en las actividades de revisión y supervisión del plan en función de los resultados que se vayan obteniendo y el movimiento del mercado inmobiliario.
- Producto Final: El Asesor deberá presentar a la Gerencia de División de Asesoría Técnica de Planificación y Control de Gestión, un informe al final del período de trabajo, conteniendo el desarrollo de las actividades descritas y los logros obtenidos. De no haberse cumplido el objetivo principal del programa, deberá proponer las acciones a corregir. En caso

de operar la prórroga de acuerdo con lo establecido en la cláusula **TERCERO**, el Asesor deberá presentar además un informe de similares características antes de efectuar uso de la misma.

QUINTO: Obligaciones del Asesor: El Asesor declara cumplir todos los requisitos legales (administrativos, fiscales o de otra índole) necesarios para el ejercicio de las actividades pactadas en este contrato. Todos los impuestos que genere la actividad del Asesor, como los requerimientos del Estado en cuanto a B.P.S. y D.G.I., etc., por la misma, son responsabilidad única del Asesor. Asimismo, el Asesor declara que la Caja no tiene vínculo laboral, ni responsabilidad alguna respecto a sus empleados o dependientes.

SEXTO: Forma de pago: El pago al Asesor consiste en un honorario calculado sobre el precio efectivo de venta de cada operación, correspondiente al 1% (uno por ciento) más I.V.A., pagadero únicamente por la Caja. La Caja abonará al Asesor el equivalente al porcentaje acordado sobre todas las operaciones cerradas durante un mes, dentro de los 10 (diez) primeros días corridos del mes siguiente. Se considerará una operación cerrada cuando se otorgue la respectiva escritura de compraventa.

Si la Caja realizara gestiones directas para la venta de alguna de las unidades que integran la Torre, igualmente deberá abonar al Asesor los honorarios previstos.

Quedan excluidas del pago de los honorarios referidos aquellas ventas de oficinas y cocheras que a la fecha de adjudicación (07/09/2011), ya habían realizado el pago del boleto de reserva correspondiente (unidades 204, 245, 258, 302, 303, 304, 307, 358, 359, 360, 511, 623, 703, 720, y 903).

SÉPTIMO: Operaciones concluidas con posterioridad: El Asesor percibirá el correspondiente honorario por aquellas operaciones que promovidas y comunicadas en debida forma, antes de la resolución o extinción del presente contrato, se concluyan por la Caja en un período no superior a dos meses.

OCTAVO: Garantía de fiel cumplimiento: A efectos de constituir garantía del fiel cumplimiento del contrato establecida en las bases del llamado y ratificada por Resolución de Directorio de fecha 07/09/2011, la Caja retendrá un 2% (dos por ciento) del pago mensual pactado, abonándose las sumas acumuladas por tal concepto a la fecha de finalización del contrato.

Esta garantía podrá ser ejecutada en caso que el adjudicatario no de cumplimiento a las obligaciones contractuales.

NOVENO: Punto de venta, gastos y vendedores: El Asesor realizará su trabajo en una oficina de ventas provista y acondicionada por la Caja. Los gastos de acondicionamiento de la misma y los gastos de funcionamiento en que incurra esta oficina (consumo de agua, luz, teléfono, tributos municipales, gastos comunes, papelería, etc.) serán de cuenta de la Caja.

Serán también de cargo de la Caja, los gastos en publicidad que se contrate para la difusión del plan de comercialización de la Torre de los Profesionales.

La Caja proveerá un equipo integrado por personal administrativo y de ventas a efectos del desarrollo del proyecto, el cual interactuará con el Asesor Inmobiliario o con quien éste designe. Asimismo la Caja proveerá apoyo desde su local sede (Andes 1521) a través del resto del equipo de trabajo definido en el Plan de

Comercialización, sobre actualización de precios, estudio de ofertas de compra especiales, plan de marketing, etc. Los gastos en retribuciones tales como sueldos y comisiones, y las cargas sociales correspondientes para estos trabajadores, serán de cargo de la Caja.

Los gastos en retribuciones tales como sueldos y comisiones, y las cargas sociales correspondientes al vendedor de apoyo, serán de cargo del Asesor.

El Asesor deberá proporcionar los datos del trabajador asignado así como su horario de trabajo. Cabe señalar que según lo manifestado por el Asesor, el vendedor asignado hará uso de su licencia en la primera quincena del mes de enero de 2012, y no será sustituido por otro, comprometiéndose el Asesor a brindar apoyo telefónico constante en dicho período. Asimismo, deberá abonar retribuciones que respeten los laudos salariales establecidos por los Consejos de Salarios (Ley 18098). El incumplimiento de las retribuciones del trabajador mencionado anteriormente será causal de rescisión del contrato por causa imputable al adjudicatario. La Caja exigirá al Asesor-previo pago del precio de la contratación-la documentación que acredite el pago de los salarios y demás rubros emergentes de la relación laboral, el seguro contra accidentes de trabajo y las contribuciones de seguridad social (Ley 18251). En caso de que el Asesor no acredite estar al día con alguna de las obligaciones mencionadas en la cláusula anterior, la Caja retendrá del pago del precio a la empresa, la cantidad necesaria para cubrir dichos créditos. En el caso de que la Caja deba responder, por obligaciones laborales, de seguridad social, prima por accidente de trabajo y enfermedad profesional, sanciones y recuperos del BSE que el Asesor no asumió respecto a su trabajador, la Caja además de rescindir el contrato, aplicará al Asesor una multa equivalente al monto adeudado.

DÉCIMO: Procedimientos: La gestión de ventas se realizará en la oficina comercial provista por la Caja a estos efectos, en la cual se encontrará todo el material requerido (folletos, listas de precios, etc.), no pudiéndose derivar este material, ni tampoco la gestión cotidiana de ventas hacia ningún otro local, cualquiera fuere su carácter, salvo que medie expresa conformidad escrita de la Caja. La actuación del Asesor y del vendedor que éste designe deberá enmarcarse dentro del más estricto cumplimiento de normas éticas, asegurando la mayor transparencia en toda la gestión, tanto frente a potenciales interesados como a los compradores finales.

DÉCIMO PRIMERO: Cesión: El presente contrato no podrá ser objeto de cesión.

DÉCIMO SEGUNDO: Notificaciones: Serán válidas entre las partes las notificaciones e intimaciones practicadas por telegrama colacionado con acuse de recibo, u otro medio escrito de notificación fehaciente del que quede constancia para el destinatario y el remitente, fijándose como domicilios especiales para todos los efectos judiciales o extrajudiciales a que dé lugar este contrato, los indicados como suyos en la comparecencia. Las partes podrán modificar el domicilio especial citado, mediante notificación previa a la otra parte por cualquiera de los medios previstos. Si así no lo hiciera, las notificaciones

judiciales o extrajudiciales a que diera lugar el presente contrato se considerarán totalmente válidas efectuadas en el domicilio constituido en este instrumento.

DÉCIMO TERCERO: Incumplimiento: La mora se producirá de pleno derecho por el solo vencimiento de los plazos estipulados o por la realización u omisión de todo acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. Ninguna de las partes podrá invocar su propio incumplimiento por sustraerse al cumplimiento de las obligaciones propias.

DÉCIMO CUARTO: Controversias: Toda discrepancia que surja entre las partes relativa a la aplicación o interpretación de este contrato y que no pueda ser salvada de común acuerdo, será sometida al arbitraje establecido en el C.G.P. título VIII.

DÉCIMO QUINTO: Confidencialidad: De conformidad con el art. 302 del Código Penal, la Ley 18331 de Protección de Datos Personales y Acción de Habeas Data, y demás disposiciones modificativas y concordantes, el Asesor se compromete a guardar estricto secreto y absoluta reserva respecto de toda información y/o asunto que llegue a su conocimiento en el ejercicio de las funciones establecidas en el presente contrato y es consciente que se le prohíbe utilizar, sin previa autorización, documentos, informes y otros datos de la CJPPU. Asimismo declara estar en conocimiento que la violación del deber de guardar secreto y reserva aparejará la rescisión unilateral del contrato sin responsabilidad alguna para la CJPPU, sin perjuicio de las eventuales responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar.

Finalmente, si el asesor adjudicatario quisiera efectuar algún tipo de publicidad en cualquier medio de difusión invocando el nombre de la CJPPU fuera de las acciones correspondientes al plan definido, deberá previamente solicitar autorización pertinente a esta Institución.

DÉCIMO SEXTO: Consideraciones finales: Todos los demás derechos y obligaciones para cada una de las partes, que figuran en el pliego de condiciones del llamado a interesados se consideraran aceptados en todos sus términos con la firma de éste contrato.

Cuanto antecede concuerda fielmente con la voluntad de las partes y, en prueba de su conformidad, lo firman por duplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha designados en el encabezado.

Presidente Dr. Ignacio Olivera Mangado

Director Secretario Ing. Agrim. Walter Muinelo Pérez

Ing. Roberto Kosak.”

CONTRATO DE SERVICIO DE ASESORAMIENTO PUBLICITARIO PARA LA DIFUSIÓN DEL PLAN DE COMERCIALIZACIÓN DE LA TORRE DE PROFESIONALES. Rep. N° 483/2011. Res. N° 1098/2011. (P)

Visto: El borrador de contrato a suscribir por el servicio de asesoramiento, creatividad y desarrollo de campaña publicitaria, destinada a la difusión del Plan de Comercialización de la Torre de Profesionales.

Se resuelve (Unanimidad, 6 votos afirmativos): Aprobar el texto de contrato a suscribir por el asesoramiento publicitario para la difusión del Plan de Comercialización de la Torre de Profesionales con la empresa Grey Uruguay, que se transcribe a continuación:

“CONTRATO DE SERVICIO DE ASESORAMIENTO, CREATIVIDAD Y DESARROLLO DE CAMPAÑA PUBLICITARIA DESTINADA A LA DIFUSIÓN DEL PLAN DE COMERCIALIZACIÓN DE LA TORRE DE LOS PROFESIONALES.

En Montevideo, el día veintiuno de diciembre de dos mil once, comparecen: **POR UNA PARTE:** La **Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios**, representada por su Presidente Dr. Ignacio Olivera Mangado, C.I.: 3:330.156-8 y su Director Secretario Ing. Agrim. Walter Muinelo Pérez, C.I.: 877.435-0, constituyendo domicilio en la calle Andes N° 1521 de la ciudad de Montevideo, en adelante denominada el “Anunciante”; y **POR OTRA PARTE:** **Grey Uruguay** (Grey, Casares, Vernazza y Asociados S.A.), representada por su Director Sr. Carlos Martinatto, con domicilio a todos los efectos legales en Bvar. Artigas N° 1913, en adelante denominada la “Agencia”, quienes convienen el presente contrato:

Primero: Antecedentes: El Anunciante es una persona jurídica que se dedica principalmente a la cobertura de seguridad social del colectivo amparado. La Agencia es una empresa que se dedica principalmente a conceptuar, crear y desarrollar estrategias de comunicación, así como la creación, producción e implementación de obras y campañas publicitarias. Conviene al interés del Anunciante, la contratación de la Agencia con el cometido de implementar el objeto detallado en el numeral siguiente y en los términos y condiciones que se detallan seguidamente.

Segundo: Objeto: La Agencia se obliga a brindar servicios profesionales de asesoramiento, creatividad y desarrollo de estrategias de comunicación destinadas a impulsar la venta de unidades en la Torre de los Profesionales, según se detalla en anexo adjunto, el cual se considera parte integrante del presente contrato.

Tercero: Plazo: El plazo de vigencia del presente contrato es de seis meses calendario contados a partir del 31 de octubre de 2011, el cual se renovará automáticamente por períodos de igual duración, a menos que cualesquiera de ambas partes comunique a la otra su voluntad de rescindir el contrato con una

antelación mínima de 30 (treinta) días corridos al vencimiento del plazo original o de sus eventuales prórrogas, mediante telegrama colacionado, fax con acuse de recibo u otro medio idóneo.

Cuarto: Ámbito de Utilización: Las obras publicitarias realizadas y producidas por la Agencia serán única y exclusivamente difundidas o utilizadas dentro del territorio de la República Oriental del Uruguay. En caso de que el Anunciante desee difundir o utilizar total o parcialmente las obras publicitarias realizadas y producidas por la Agencia, en otros países, deberá recabar su conformidad escrita, oportunidad en que por contrato diferente al presente se acordarán las condiciones y términos.

Quinto: Servicios de Terceros: Los servicios que la Agencia solicite en nombre del Anunciante a distintos proveedores y medios en el marco del cumplimiento del presente contrato, se facturarán por cada proveedor y/o medio, y se presentarán para su pago directamente al Anunciante, quien abonará los montos correspondientes, dentro del plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles contados desde su presentación. En caso de vencer un día inhábil, se prorrogará el pago para el próximo día hábil inmediato siguiente.

Sexto: Honorarios y condiciones de pago por servicios de la Agencia: Por los servicios objeto del presente contrato, el Anunciante pagará a la Agencia un honorario igual al 12% (doce por ciento) de la suma invertida en producción de materiales publicitarios, contratación de espacios en medios de comunicación y, en general, toda actividad generada a partir de creatividad presentada por la Agencia. Los originales (o “artes finales”) que produzca la Agencia se cobrarán al precio de lista, no cargándose el honorario porcentual antes detallado. Se entiende por original o “arte final” el documento que contiene una obra publicitaria y que la agencia entrega a un medio gráfico (por ejemplo, diario, revista o imprenta) para su reproducción. Todo trabajo no contemplado en este contrato será presupuestado y aprobado por el Anunciante en forma previa a su ejecución.

Séptimo: Responsabilidad: La Agencia prestará sus servicios publicitarios con idoneidad y profesionalismo, respetando la legislación vigente en la materia y los principios adoptados por las Normas Éticas de la Asociación Uruguaya de Agencias de Publicidad – AUDAP.

La Agencia quedará exonerada de responsabilidad respecto de los contenidos de la publicidad emitida, en virtud de que la información sobre el producto o servicio y sus características es suministrada previa y directamente por el Anunciante a través de informes o instrucciones.

Octavo. Confidencialidad: La Agencia se obliga a mantener estricta confidencialidad respecto a la información aportada por el Anunciante sobre el producto o servicio a publicitar. Por su parte, el Anunciante se obliga a mantener estricta confidencialidad respecto a las propuestas creativas, herramientas,

knowhow (conocimientos fundamentales), etc., presentadas por la Agencia. Ambas partes se obligan a no hacer públicos los aspectos referidos a este contrato.

Noveno: Derechos Intelectuales y Patrimoniales: Las partes reconocen que la propiedad intelectual sobre las obras publicitarias creadas y a crearse en el marco del presente contrato corresponderán a la Agencia. Los derechos patrimoniales de explotación y uso de las obras publicitarias por parte del Anunciante al margen de la vigencia del presente contrato, requerirán conformidad escrita y previa, pudiendo la Agencia transferir en un contrato que a esos efectos se celebre, tales derechos patrimoniales. Lo precedentemente expresado es sin perjuicio de la normativa vigente relativa a Derechos Conexos (derechos de los artistas intérpretes o ejecutantes, productores de fonogramas, organismos de radiodifusión); -Derecho de Imagen. (modelaje, obras fotográficas, de dibujo o pictóricas); y -Propiedad Industrial. (derecho sobre marcas y lemas comerciales).

Décimo: Mora: Las partes acuerdan que la mora se producirá en forma automática sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial de especie alguna por el sólo vencimiento de los plazos en que deben cumplirse las obligaciones en el presente contrato o por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en algo contrario a lo estipulado.

Decimoprimer: Multa: El incumplimiento de las obligaciones asumidas por los contratantes los hará pasibles de una multa correspondiente al 20 % (veinte por ciento) de los honorarios establecidos en la cláusula sexta del presente contrato, además del derecho de la cumplidora de reclamar los daños y perjuicios que el incumplimiento de la otra parte le hubiera ocasionado.

Decimosegundo: Controversias: Toda discrepancia que surja entre las partes relativa a la aplicación o interpretación de este contrato y que no pueda ser salvada de común acuerdo, será sometida al arbitraje establecido en el C.G.P. título VIII.

Decimotercero: Cesión: El presente contrato no podrá ser objeto de cesión.

Decimocuarto: Domicilios: A todos los efectos que correspondan las partes constituyen domicilio en las empresas respectivas, según se detalla en la comparecencia de este contrato. Las partes podrán modificar el domicilio especial citado, mediante notificación previa a la otra parte por cualquiera de los medios previstos. Si así no lo hicieran, las notificaciones judiciales o extrajudiciales a que diera lugar el presente contrato se considerarán totalmente válidas efectuadas en los domicilios constituidos en este instrumento.

Decimoquinto: Comunicaciones: Sin perjuicio de otras comunicaciones de diverso tipo que pudieran ser utilizadas a sus efectos, las partes aceptan la validez del telegrama colacionado u otro medio idóneo como forma fehaciente de notificaciones y comunicaciones formales.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Montevideo, al día veintiuno de diciembre de dos mil once.

ANEXO

En el cumplimiento de los cometidos mencionados la Agencia se compromete a:

a. Analizar las estrategias de marketing que le fueran proporcionadas por el Anunciante, así como la consideración de las pautas que este fije para el desarrollo de las estrategias de comunicación.

b. Elaborar desarrollar y controlar las estrategias de medios incluyendo la contratación de los distintos medios necesarios para la difusión de las campañas y obras publicitarias. A tales efectos y con el propósito de seleccionar la alternativa más conveniente, la Agencia presentará al Anunciante las pautas y diferentes alternativas de presupuestos, realizando las gestiones de contratación de espacios en los diferentes medios para la difusión de las campañas publicitarias. Asimismo la Agencia empleará sus mejores esfuerzos para optimizar las condiciones de compra ante los distintos medios, que deberán siempre contar con la aprobación previa del Anunciante.

c. Realizar las contrataciones necesarias para la implementación de la campaña publicitaria, comprometiéndose a emplear sus mejores esfuerzos para optimizar los precios de los costos de producción, sin alterar la calidad de realización necesaria para la difusión de las piezas publicitarias.

d. Asistir y supervisar los trabajos de investigación externos, contratados directamente por el anunciante.

e. Desarrollar aquellos proyectos especiales vinculados a posibles lanzamientos de nuevas marcas y productos.”

9) ASESORÍA TÉCNICA DE PLANIFICACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN

AJUSTE DE PASIVIDADES Y ESCALA DE SUELDOS FICTOS A PARTIR DEL 1º.01.2012. Rep. N° 479/2011. Res. N° 1099/2011 y Res. N° 1100/2011. (P)

Visto: Que corresponde incrementar las pasividades servidas por la Caja desde el 1º de enero de 2012.

Atento: 1. A que en el ámbito estatal se procederá a adecuar las remuneraciones de los funcionarios de la Administración Central a partir del 1º de enero de 2012.

2. A que el art. 105 de la Ley 17.738 establece que los ajustes de pasividades, de conformidad con lo dispuesto por el art. 67 de la Constitución de la República, no podrán ser inferiores a la variación del IMSN del período y se efectuarán en las mismas oportunidades en que se establezcan los ajustes en las remuneraciones de los funcionarios de la Administración Central.

- Se resuelve (Unanimidad, 6 votos afirmativos): 1. Las pasividades servidas por esta Caja se ajustarán a partir del 1° de enero de 2012 en el porcentaje de variación del Índice Medio de Salarios Nominal (IMSN) que debe tomarse como mínimo a los efectos previstos en el inciso segundo del art. 67 de la Constitución.
2. Mientras dicho porcentaje no se conozca oficialmente, las pasividades correspondientes al mes de enero de 2012 serán liquidadas provisionalmente con el aumento registrado en el Índice Medio de Salarios Nominal en el período enero-noviembre/2011.
3. El aumento que se establece en el ordinal anterior se realizará sobre las asignaciones vigentes en el mes de diciembre de 2011.
4. Una vez que se establezca el porcentaje de ajuste del Índice Medio de Salarios Nominal (IMSN) del año 2011, en caso de corresponder, las mensualidades ya pagadas se reliquidarán y la diferencia que resulte se hará efectiva en la próxima liquidación mensual.
5. La Asesoría Técnica de Planificación y Control de Gestión informará a Directorio una vez conocidos los porcentajes de variación mencionados en los ordinales 1° y 2° de esta resolución.
6. La presente resolución se ejecutará una vez verificada la aprobación del decreto que ajusta las remuneraciones de los funcionarios de la Administración Central.
7. Pase a la Comisión Asesora y de Contralor para su conocimiento.
8. Cumplido el trámite, pase a la Gerencia General a sus efectos.

Visto: Que corresponde efectuar desde el 1°.01.2012 el aumento de los sueldos fictos.

Atento: A que el art. 57 de la ley 17.738 dispone que los sueldos fictos deberán adecuarse en la misma oportunidad y en igual porcentaje que los ajustes de pasividades.

- Se resuelve (Unanimidad, 6 votos afirmativos): 1. La escala de sueldos fictos que constituye la base de cálculo de los aportes de los afiliados activos y del sueldo básico de pasividad se ajustará a partir del 1°.01.2012 en el incremento del Índice Medio de Salarios Nominal (IMSN) del período enero - diciembre/2011, quedando redondeados a la unidad de pesos uruguayos, de tal forma que se desestiman las fracciones menores a la mitad de la unidad y se completan las fracciones que sean iguales o superiores a dicha mitad (regla técnica 5/4).
2. La Asesoría Técnica de Planificación y Control de Gestión una vez conocido dicho incremento informará a Directorio de inmediato la escala de sueldos fictos resultante de la aplicación de esta resolución.
3. La presente resolución se ejecutará una vez verificada la aprobación del decreto que ajusta las remuneraciones de los funcionarios de la Administración Central.
4. Pase a la Comisión Asesora y de Contralor para su conocimiento.
5. Cumplido el trámite, pase a la Gerencia General a sus efectos.

10) AUDITORÍA INTERNA

INFORME PRELIMINAR DE CONFIRMACIÓN DE SALDOS DE LAS INVERSIONES FINANCIERAS AL 30.04.2011 E INFORME DEFINITIVO DE CONFIRMACIÓN DE SALDOS DE INVERSIONES FINANCIERAS AL 31.12.2010. Rep. N° 204/2011 y N° 310/2011. Res. N° 1101/2011. (P)

Visto: Los siguientes informes producidos por Auditoría Interna: Informe preliminar de confirmación de saldos de las inversiones financieras al 30.04.2011 e Informe definitivo de confirmación de saldos de inversiones financieras al 31.12.2010.

Resultando: Que los referidos informes fueron elevados a Directorio con fechas 14.06.2011 y 01.08.2011 respectivamente.

Considerando: Que de dichos informes surge que no existen diferencias significativas entre los saldos informados por los bancos y entidades en los que la Caja posee colocaciones financieras, y/o figura como titular de títulos de deuda escriturales, y los saldos informados en el Anexo 14 de los Estados Contables al 31.12.2010 (Informe definitivo de confirmación de saldos de inversiones financieras al 31.12.2010), y los obtenidos a partir de datos extracontables (Informe preliminar de confirmación de saldos de las inversiones financieras al 30.04.2011).

Atento: A lo antes expuesto, y a las Resoluciones N° 501 de 16.06.2010 y N° 38 de 18.01.2011.

Se resuelve (Unanimidad, 6 votos afirmativos): 1. Tomar conocimiento.
2. Vuelva a Auditoría Interna a sus efectos.

Siendo la hora quince, finaliza la sesión.

/db.gf.scl